

ACTA ORDINARIA N°5657 (25-2021)

Acta número cinco mil seiscientos cincuenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del catorce de junio del dos mil veintiuno. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y José Ramón Quesada Acuña (conectado desde Coronado).

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels (conectada desde Guadalupe), Albania Céspedes Soto (conectada desde San José centro), Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago) y Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez (conectado desde San José centro), Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Martín Calderón Chaves (conectado desde Tres Ríos de Cartago) y Marco Durante Calvo (conectado desde Tres Ríos de Cartago).

DIRECTORES/AS AUSENTES: No hay.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5657-2021

1. Aprobación del acta N°5656 del 07 de junio de 2021.

2. Asuntos de la Presidencia.

- Resolver el compromiso asumido con base en el acuerdo tomado en la Sesión N° 5625, del 28 de octubre del 2020, en relación con el análisis de la situación económica.
- Propuesta de resolución en torno a la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021.

3. Asuntos de la Secretaría.

- Estudio CNS-DSM-03-2021 acerca del perfil ocupacional de los entrenadores de fútbol.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5657-2021.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N°5656 DEL 07 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del acta N°5656 del 07 de junio de 2021.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, da la bienvenida al resto de los señores/as directores/as y somete a votación el acta N° 5656 del 07 de junio de 2021.

Comentada el acta e incluidas las observaciones, los señores/as directores/as convienen en su aprobación.

ACUERDO 2

Se aprueba, por unanimidad, el acta N°5656 del 07 de junio 2021. Se abstienen los directores, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada, por estar justificadamente ausentes en esa sesión.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Resolver el compromiso asumido con base en el acuerdo tomado en la Sesión N° 5625, del 28 de octubre del 2020, en relación con el análisis de la situación económica.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, recuerda que este Órgano, en la sesión No. 5625 del 28 de octubre del 2020, asumió el compromiso de hacer un estudio de la situación socioeconómica del país para determinar el comportamiento de los diferentes indicadores y definir si es posible hacer un ajuste en los salarios mínimos.

Comenta que la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, en conjunto con el equipo de trabajo del Departamento de Salarios Mínimos, presentó un informe al respecto.

Según menciona, el sector estatal se reunió y concluyó que es inconveniente hacer un ajuste a los salarios mínimos en este momento, porque algunos sectores productivos han mejorado, pero otros no, y porque no es posible hacer incrementos por sectores.

La directora, Gilda Odette González Picado, dice que algunos sectores no se vieron afectados por la pandemia y otros se han visto favorecidos. No obstante, dice que hay empresarios que se han visto muy afectados, por lo que se debe pensar en favorecer al más débil y no es el momento oportuno para pensar en un aumento salarial.

La directora, Zulema Vargas Picado, comenta que los sectores de transporte, hoteles, construcción, servicios y turismo han sido muy afectados, por lo que consideraron que no se puede hacer un incremento en los salarios mínimos.

El director, José Ramón Quesada Acuña, señala que hay sectores que se están recuperando pero que, dentro de esos mismos grupos, hay sectores que no muestran signos de mejoría. En ese sentido, señala, un incremento en estos momentos sería un golpe muy fuerte, principalmente, para los pequeños emprendimientos que comienzan a repuntar.

El director, Dennis Cabezas Badilla, externa su criterio personal y dice que, a la mayoría de los grupos formalizados del país les ha ido súper bien, en tanto que en el sector informal es donde se presentan las situaciones más delicadas.

Según expresa, los representantes sindicales, de conformidad con lo que estudiaron, consideran que los sectores formalizados están bien económicamente pues, aunque no ganan lo que obtenían antes, sí se encuentran en una fase de recuperación absoluta.

Añade que los sectores formalizados están siendo impulsados desde todas las áreas y puntualiza que a esos grupos les bajan las tasas de crédito, así como que les aumentan los plazos para reducir las jornadas laborales.

Agrega que le parece justo que los trabajadores, quienes son los actores principales del repunte económico, reciban un justo aumento.

Asimismo, dice que el actual panorama económico del país es mejor que el experimentado a finales del 2019 en términos de desempleo, cierre de empresas, etc.

En ese sentido, reitera que los trabajadores deben recibir un justo aumento porque son los que han puesto su desempleo, las medias jornadas, y todo el sacrificio para lograr los índices de productividad que se obtenían cuando las empresas tenían una mayor cantidad de empleados.

El director, Edgar Morales Quesada, manifiesta que en el Consejo Nacional de Salarios se debería discutir si conviene o no un ajuste de salarios en este momento, y recuerda que cuando la economía está boyante se asegura que no se pueden hacer aumentos porque eso generaría desempleo.

Añade que el sector de los trabajadores está a favor de que se discuta un aumento en los salarios mínimos porque existe un repunte económico, y porque las empresas están ganando, aunque no en los mismos niveles anteriores a la pandemia.

La directora, María Elena Rodríguez Samuels, opina que es necesario analizar el empleo en los sectores donde hay mucha mano de obra femenina porque las mujeres han sufrido mucha represión, a algunas les han pagado el 50% del salario y a otras ni siquiera ese 50%.

Añade que algunos sectores están bastante mal y que algunas grandes empresas están obteniendo ganancias, por lo que debe haber una justa distribución de esos ingresos y solidaridad con las personas trabajadoras que han sido muy perjudicados por la situación.

Al respecto, señala que el sector sindical considera que se debe hacer un estudio financiero concienzudo para favorecer a los trabajadores, sin que eso implique perjudicar a las empresas.

La directora, Albania Céspedes Soto, expresa que hay trabajadores con recargo de funciones debido a que en muchas empresas han recortado personal, y que el análisis debe estar dirigido a buscar el mayor bienestar de los empleados, quienes no solo tratan de sobrevivir al COVID 19, sino también a la crisis financiera.

En ese sentido, considera necesario analizar el tema del incremento para que las personas trabajadoras puedan mejorar la economía familiar.

El director, Frank Cerdas Núñez, expresa el criterio del sector empleador y dice que este no es el momento oportuno para dar ajustes salariales adicionales. Asegura que se deben analizar bien los datos oficiales y que, al ver el Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), se puede producir un engaño al pensar que hay una recuperación económica, cuando en realidad esta se da solo en algunos subsectores de empresas en específico.

Añade que se ha dado una leve mejoría en relación con lo sucedido en el 2020, año en donde se produjo una caída drástica de la producción y de los indicadores económicos, por lo que es esperable que los resultados de 2021 sean mejores que en 2020. Sin embargo, dice, que al hacer la comparación con el 2019, año anterior a la pandemia, se nota que no se ha producido una real recuperación económica.

Agrega que existe un desempleo súper alto en todos los sectores, además que el poder adquisitivo de las personas no ha sufrido deterioro debido a la baja inflación cercana a 0%, y que el ajuste que se otorgó para el año 2021 fue el que arrojó la aplicación de la fórmula, de ahí que no se puede pensar en que exista una deuda en relación con este punto.

El director, Frank Cerdas Núñez, reitera que a juicio del sector empleador no se debe efectuar un reajuste salarial en este momento, porque las empresas apenas están empezando a recuperarse y un aumento de costos, por aumento de salarios, les impediría seguir en ese camino, aparte de que dicho incremento no es necesario.

El director, Martín Calderón Chaves, confirma que la posición del sector empleador es la expresada por el director, Frank Cerdas Núñez.

Además, dice que este tema debe votarse en la presente sesión, aunque, dependiendo de la decisión que se tome al respecto, le gustaría conocer el análisis que hacen los representantes del sector laboral.

El director, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, recuerda que el desempleo es cercano al 20%, lo cual significa que las empresas aún no se recuperan. Asimismo, menciona que la crisis ha afectado también a las grandes empresas, ya que el dinero circulante disminuyó con la reducción al 50% del salario a las personas trabajadoras.

Añade que a pocas empresas les ha ido bien con la crisis, pero estima que las pymes son las compañías que más han sufrido con la misma, ya que algunas han quebrado o están a punto de hacerlo.

Agrega que, aunque se está un poquito mejor en relación con lo que se tenía antes, la economía está bastante mal.

El director, Marco Durante Calvo, manifiesta que esta es una época en la que se debe recuperar la economía para poder generar puestos de trabajo, por lo que no es un momento oportuno para realizar revisiones salariales.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, manifiesta que los representantes de todos los sectores expresaron su posición con argumentos sólidos, y reitera que el sector estatal estima conveniente dar más tiempo para visualizar como concluirá el 2021.

Añade que el sector estatal considera que las cosas deben hacerse proporcional y racionalmente para no afectar la estructura productiva del país.

También recuerda que en la sesión anterior se acordó tomar una decisión durante la presente reunión, lo cual le parece que podría hacerse porque no existe ninguna propuesta para postergar la determinación al respecto.

La directora, María Elena Rodríguez Samuels solicita, a nombre del sector laboral, una semana adicional para analizar otros números que tienen en su poder y para tomar una decisión en relación con este tema.

La directora, Zulema Vargas Picado, propone efectuar la votación conforme al acuerdo de la sesión anterior debido a que, los números analizados hasta este momento, no cambiarán en una semana.

El director, Dennis Cabezas Badilla, solicita que le entreguen al sector laboral un listado de tres empresas, sector por sector, que en este momento estén teniendo pérdidas. Lo anterior por cuanto, según los datos del Banco Central y el IMAE, el país va bien en términos económicos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a votación la propuesta de posponer una semana más la decisión en torno a este tema para que el sector laboral lo analice con mayor detenimiento.

Los señores/as directores/as votan la propuesta y convienen en rechazar el planteamiento de dar una semana más al sector laboral para que estudie con mayor detenimiento los datos relacionados con este tema.

Votos en contra: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado, Gilda Odette González Picado, del sector estatal. Además, Marco Durante Calvo, Martín Calderón Chaves y Rodrigo Antonio Grijalba Mata, del sector empleador.

Votos a favor: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels, todos del sector laboral.

ACUERDO 3

Rechazar, con 6 votos en contra y tres a favor, la propuesta de posponer una semana más la votación del tema, para que el sector laboral analice los datos relacionados con la situación económica del país.

Asimismo, se acepta el planteamiento de efectuar la votación sobre el incremento adicional a los salarios mínimos en esta sesión conforme a lo acordado en la reunión del 7 de junio de 2021.

Lo anterior por cuanto, en una semana, no surgirían datos que cambien el panorama económico del país.

Seguidamente, el presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, somete a votación la propuesta de no efectuar un ajuste a los salarios mínimos fijados para el año 2021.

Los señores/as directores/as votan y convienen en no efectuar un incremento adicional a los salarios mínimos fijados para el año 2021.

Votos a favor: Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado, Gilda Odette González Picado, del sector estatal. Además, Marco Durante Calvo, Martín Calderón Chaves y Rodrigo Antonio Grijalba Mata, del sector empleador.

Votos en contra: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels, todos del sector laboral.

ACUERDO 4

Se aprueba, con seis votos a favor y tres en contra, no realizar un ajuste adicional a los salarios mínimos fijados para el año 2021.

Punto 2. Propuesta de resolución en torno a la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que en la sesión N°5656 del pasado 07 de junio de 2021, le pidieron traer una propuesta de resolución acerca de la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021.

Inmediatamente procede a leer la propuesta de resolución, misma que contiene las sugerencias expresadas por los señores/as directores/as y que textualmente dice:

RESOLUCIÓN CNS-RG-1-2021

**CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS. SAN JOSÉ, A LAS DIECISIETE HORAS
DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución.

RESULTANDO:

Primero: Que, la Sala Constitucional, el día 13 de mayo del 2021 notificó al Consejo Nacional de Salarios la resolución N°2021007445, del 15 de abril del 2021, donde declara inconstitucionales el numeral 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería, así como los ordinales 21 y 24 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, únicamente respecto a la fijación salarial mínima del personal de enfermería impuesta a las relaciones laborales del sector privado.

Además, en cuanto al Decreto de Salarios Mínimos del Consejo Nacional de Salarios No. 40.743-MTSS del 13 de noviembre de 2017, se declara inconstitucional por los efectos que produjo durante su vigencia, del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, solo en cuanto a la omisión de fijar el salario mínimo del grupo profesional de enfermería del sector privado.

En igual sentido, se declara inconstitucional el acuerdo adoptado por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica en la sesión de Junta Directiva, acta no. 2366 del 15 de febrero de 2018, comunicado a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo mediante oficio no. CECR-FISCALÍA-41-2018, por el cual ese colegio profesional fijó la tabla de salarios mínimos del personal de enfermería del I Semestre de 2018, para el sector privado.

Segundo: Que, este Consejo Nacional de Salarios, conoció en la sesión 5656 del 07 de junio 2021, la resolución N°2021007445 de la Sala Constitucional, las declaraciones de inconstitucionalidad indicados en el punto anterior y su efecto directo sobre la actuación del Consejo Nacional de Salarios en la determinación del salario mínimo para los profesionales de enfermería que laboran en el sector privado costarricense.

Conocidos los autos
Y.....

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la resolución N°2021007445 de la Sala Constitucional reconoce al Consejo Nacional de Salarios como máxima autoridad en la fijación de salarios mínimos del sector privado, reafirmando que dicho órgano ostenta esta competencia de forma exclusiva por medio del artículo 57 de la Constitución Política, por lo que transgredirlo implica una extralimitación de la competencia del Poder Legislativo.

Segundo: Que, la resolución constitucional destaca que se violenta el principio de legalidad y el ordinal 191 constitucional, en tanto que la norma impugnada pretende extender la aplicación del Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública, a quienes no ostentan el carácter de servidores públicos.

Tercero: El Tribunal Constitucional considera que, ciertamente, el ordinal 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería lesiona el contenido de los numerales 57 y 33 de la Constitución Política y desnaturaliza el régimen estatutario contenido en el artículo 191 constitucional, en tanto remite al sector privado a la fijación del salario mínimo establecida para la Administración Pública, según lo contemplado en el Estatuto del Servicio Civil y la Ley

General de Salarios, donde no existe participación alguna del sector patronal y del trabajador privado.

Cuarto: Que, de acuerdo a la resolución N°2021007445 resulta inconstitucional e irrazonable que al sector privado se le imponga el pago de un complemento salarial del 15% del “salario base”, toda vez que esta última noción jurídica (típica del sector público que significa la base sobre la cual se calculan otros componentes salariales, como la prohibición o la dedicación exclusiva), no se encuentra referida al “salario mínimo” (concepto jurídico actualmente propio del sector privado).

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS RESUELVE:

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas, así como de las potestades concedidas por ley al Consejo Nacional de Salarios y en acatamiento al mandato constitucional, se acuerda que el salario mínimo para los profesionales de enfermería en el sector privado queda incluido dentro de las categorías salariales que establece el Decreto de Salarios Mínimos No. 42.748-MTSS, publicado en el Diario La Gaceta No. 295 Alcance 332 del 17 de diciembre del 2020, en su artículo 1, inciso b) “Ocupaciones Genéricas por Mes”, Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios, según corresponda.

LUIS GUILLERMO FERNANDEZ VALVERDE

PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, considera que esta propuesta de resolución recoge las inquietudes manifestadas por los señores/as directores/as en la sesión N°5656 celebrada el 7 de junio del 2021.

El director, Dennis Cabezas Badilla, pregunta si la Ley 6836 (Ley de Incentivos Médicos) cubre a las enfermeras y dice que le gustaría saber si eso es de esa manera.

El director, Frank Cerdas Núñez, lee los artículos 1 y 2 de la citada ley, porque en estos se indica cuáles son los profesionales cubiertos en la generalidad de la ley. Tras esta lectura, se evidencia que la Ley 6836 no hace referencia a las enfermeras, y que esta se refiere a las contrataciones de médicos en el sector público.

El director, Dennis Cabezas Badilla, señala que hay **un Artículo de la Ley 6836** donde entran **varias profesiones de las Ciencias Médicas**, por lo que considera que ahí deben estar las enfermeras del sector público y privado.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que, en la propuesta de resolución, lo que se hace es acoger el pronunciamiento emitido por la Sala IV en relación con la omisión de este Órgano de fijar el salario mínimo para las enfermeras que laboran en el sector privado.

El director, Dennis Cabezas Badilla, **manifiesta que él no está en contra de la resolución de la Sala Constitucional en relación al Estatuto del Colegio de Enfermeras pero que no está seguro que tal decisión implique que sea este Consejo Nacional de Salarios quien deba fijar los salarios de las enfermeras, razón por la cual también sigue pensando que este Consejo nunca ha actuado en forma inconstitucional en relación a este tema**; reitera que desea saber si las enfermeras están cubiertas por la Ley de Incentivos Médicos y que, en su criterio, la Sala IV se refiere al Estatuto de Enfermería.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, señala que con la resolución propuesta se desea aclarar los alcances de la declaratoria de inconstitucionalidad en relación con los salarios mínimos de las enfermeras, debido a que la Sala IV definió que su fijación le corresponde a este Consejo. Añade que las enfermeras quieren que el Consejo Nacional de Salarios les dé un trato diferenciado, por lo que se aclara que su salario entra en las bandas ya establecidas para los profesionales, es decir, bachillerato o licenciatura.

El director, Dennis Cabezas Badilla, aclara su posición y expresa que lo dicho por la Sala IV puede chocar con el contenido de la Ley de Incentivos Médicos en relación con el Estatuto de Enfermería. En ese sentido, sostiene, las enfermeras podrían decirle al Consejo Nacional de Salarios que están cubiertas por la citada ley. Por lo anterior, asegura, volverá a leer la Ley de Incentivos Médicos para aclarar sus ideas, y dice que su preocupación es que le presenten al Consejo Nacional de Salarios un recurso contra dicha resolución.

El director, Edgar Morales Quesada, considera válida la preocupación del director, Dennis Cabezas Badilla, y agrega que la propuesta de resolución lo que permite es que el Consejo Nacional de Salarios se ajuste al criterio de la Sala Constitucional.

La directora, Gilda Odette González Picado, dice que la inquietud expresada por el director, Dennis Cabezas Badilla, se ubica en el Artículo 19 de la Ley de Incentivos Médicos, el cual dice textualmente:

“A los farmacéuticos, microbiólogos, psicólogos clínicos, odontólogos, enfermeras y nutricionistas con grado académico de Licenciatura o uno superior, se les reconocerá el incentivo por dedicación a la zona rural, en las mismas condiciones que a los médicos, de conformidad con la normativa existente”.

El director, Edgar Morales Quesada, sostiene que la Sala IV establece que el Consejo Nacional de Salarios debe fijar el salario mínimo de las enfermeras, pero considera que eso no anula la aplicación de lo estipulado en la Ley de Incentivos Médicos, pues la misma no ha sido declarada inconstitucional. Según dice, las enfermeras ahora no podrán fijar su propio salario y los incentivos para este gremio se deberán fijar a partir del salario mínimo que les establezca el Consejo Nacional de Salarios.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, reitera que la competencia de este Órgano es fijar los salarios mínimos y no establecer el pago de otros pluses. En ese sentido, aclara que el Consejo Nacional de Salarios lo que debe hacer es aclarar que, por disposición de la Sala IV, este Órgano debe fijar el salario mínimo de las enfermeras y que estas deben ajustarse al mismo.

La directora, Gilda Odette González Picado, dice que la intención de quienes presentaron el recurso de inconstitucionalidad era dejar de pagar a las enfermeras con base en la Ley de Incentivos Médicos, por lo que asegura tener dudas al respecto.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, insiste en que el Consejo Nacional de Salarios sólo debe definir el salario mínimo de las enfermeras, y que el otorgamiento de otros beneficios o pluses no compete a este Órgano.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que la resolución de la Sala IV es clara al establecer que le corresponde a este Órgano definir el salario mínimo de las enfermeras, así como que el Consejo fue omiso al no incluir a estas profesionales en el decreto del año 2017.

El director, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que el Consejo Nacional de Salarios debe asumir su responsabilidad ante cualquier error que cometa, y recalca que la Sala IV declaró inconstitucional el Estatuto de Enfermera al decir que ellas no tienen el derecho de fijar su salario. Agrega que la forma en la que se fija el salario a las enfermeras del sector privado está establecida en la Ley de Incentivos Médicos y que, al menos en el por tanto de la propuesta de resolución, se debe decir que a este gremio se le seguirá pagando el salario conforme a su grado académico y lo establecido en la Ley de Incentivos Médicos.

También recuerda que en el Consejo Nacional de Salarios se dio una discusión similar con los veterinarios, e insiste en que deben ser cuidadosos, revisar con mayor detenimiento la Ley de Incentivos Médicos, y tener presente que, si se perjudica a un trabajador salarialmente, los miembros de este Órgano son responsables civilmente. Asimismo, señala que a la propuesta de resolución se le debe agregar que esta no tiene efecto retroactivo ni perjudicará derechos adquiridos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, dice que los salarios mínimos de las enfermeras no se pueden decretar por ley y que estos, al ser una remuneración de trabajadores en el sector privado, deben ser fijados por el Consejo Nacional de Salarios. Al respecto, comenta que este Órgano debe fijar un salario mínimo base para las enfermeras, que eso no impide que se les paguen otros incentivos, y que querer ir más allá podría llevarlos a elaborar juicios de valor fuera del alcance del Consejo.

El director, Frank Cerdas Núñez, recuerda que la resolución de la Sala IV lo que dice es que el establecimiento de los salarios mínimos corresponde al Consejo Nacional de Salarios, y que son inconstitucionales algunos artículos del Estatuto de Enfermería y de su Reglamento, así como la decisión de fijarse ellas mismas su salario en el Colegio de Enfermería.

Añade que eso es importante, pero que es muchísimo más importante la declaratoria de inconstitucionalidad de las acciones del Consejo Nacional de Salarios al no incluir en el Decreto de Salarios Mínimos a las profesionales de enfermería. En ese sentido, manifiesta que lo constitucional y correcto es incluir el salario de las enfermeras dentro del Decreto de Salarios Mínimos, por lo que se debe aclarar que el salario de este gremio se contempla en el mismo.

Agrega que en la Ley de Incentivos Médicos no se menciona a las enfermeras dentro de su cobertura general de profesionales; indica que en dos artículos sí hace referencia a enfermeras

pero únicamente en relación al pago en zona rural y anualidad, pero que eso no implica que todo lo demás establecido en la ley aplica también para las enfermeras. Añade que en los artículos 1 y 2 de esa ley hay una lista cerrada de profesiones que se rigen por la misma, y que a los trabajadores de la salud que no se encuentran en esa lista no se le puede aplicar la generalidad de esta.

Comenta que en la resolución de la Sala IV no se indica que a las enfermeras se les deba aplicar lo estipulado en la Ley de Incentivos Médicos, pero sí que la determinación de los salarios mínimos para este gremio corresponde al Consejo Nacional de Salarios. Por lo anterior, dice que el Consejo no debe indicar en la resolución lo que la Sala IV no establece en su fallo, el Consejo debe aclarar en dónde quedan las profesionales de enfermería dentro del Decreto de Salarios Mínimos, y que en la sesión pasada se había acordado que en la resolución no iban a realizar interpretaciones del fallo de inconstitucionalidad.

Según sostiene el director Cerdas Núñez, la propuesta de resolución presentada por la secretaria de este Consejo es corta, concisa e indica lo que el Consejo requiere aclarar, es decir, que el profesional de enfermería está dentro del Decreto de Salarios Mínimos.

La directora, Zulema Vargas Picado, expresa que en la sesión N°5656 se acordó que hoy se presentara la propuesta de resolución, y que en la misma el Consejo Nacional de Salarios solamente se ajusta a lo que le corresponde hacer. Por eso, dice, está de acuerdo con votar la propuesta tal y como se planteó.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, pregunta a los señores/as directores/as si están de acuerdo con la propuesta de resolución presentada por la secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez.

El director, Dennis Cabezas Badilla, indica no estar de acuerdo con la resolución porque, a su juicio, se obvian dos temas importantes:

1. Que no se hace referencia a la Ley de Incentivos Médicos donde se establece una fijación de la forma en la que se le debe pagar a las enfermeras del sector privado.
2. Que no se hace ninguna observación en el sentido de que la resolución de inconstitucionalidad no variará los derechos adquiridos de las personas trabajadoras en enfermería.

El director, Edgar Quesada Morales, expresa que al inicio de la propuesta se puede indicar que “en acatamiento a la sentencia de la Sala Constitucional y respetando lo dispuesto en la Ley de Incentivos Médicos en relación con el salario de las enfermeras, el Consejo Nacional de Salarios resuelve o acuerda:”.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, propone aplazar la resolución de este tema para solucionarlo en la sesión del lunes 21 de junio de 2021. Además, que, quienes deseen modificar la redacción de la propuesta, le hagan llegar a la secretaria de este Consejo un planteamiento acerca de cómo debería de quedar para valorarlo en la sesión señalada.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, aclara que en la propuesta de la resolución se indica claramente que la misma se realiza en acatamiento al fallo de la Sala Constitucional, y añade que en el fallo de la Sala IV no se dice nada en relación con la Ley de Incentivos Médicos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, insiste en dar tiempo a los señores/as directores/as para que puedan estudiar mejor el tema.

El director, Dennis Cabezas Badilla, indica que él ya expresó su opinión y que, si la propuesta de resolución se vota en la presente sesión, su voto será en contra.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, retira la propuesta de dar más tiempo a los señores/as directores/as para que estudien mejor el tema.

La directora, Gilda Odette González Picado, pregunta por qué en las resoluciones siempre se pone como responsable al presidente del Consejo y no al órgano colegiado.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, traslada el cuestionamiento a la señora secretaria, Isela Hernández Rodríguez, e indica que tal vez se le pueda hacer la pregunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que eso sucede por ser parte de las potestades de la Presidencia del Órgano, y que usualmente lo que procede votar el tema en una sesión y posteriormente hacer la resolución. Sin embargo, añade, los señores/as directores/as convinieron en que se presentara una propuesta de resolución en ocasión de la presente reunión.

El director, Frank Cerdas Núñez, propone que se vote la resolución porque le parece que no se puede divulgar ese documento sin que exista una votación previa del Consejo Nacional de Salarios. Asimismo, sugiere que en la resolución se diga que el *Consejo resuelve* en lugar de *el Presidente resuelve*.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, sugiere que en la resolución se diga que el presidente del Consejo comunica el acuerdo o la resolución tomada por parte del Consejo....

La directora, María Elena Rodríguez Samuels, sugiere que, si en la resolución hay algo de fondo que amerita estudio, se reúnan los directores, Dennis Cabezas Badilla y Marco Durante Calvo para que lo analicen.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, señala que hay dos opciones:

1. Formar una comisión con un representante de cada sector para que estudien la resolución. En este caso, dice, serían Dennis Cabeza Badilla por el sector laboral, Marco Durante Calvo por el sector empleador y José Ramón Quesada Acuña por el sector estatal.
2. Que se le envié la propuesta de resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que ésta mida el impacto que la misma puede tener.

Inmediatamente somete a votación la iniciativa de que los directores Dennis Cabezas Badilla, José Ramón Quesada Acuña y Marco Durante Calvo se reúnan a analizar la propuesta de resolución.

El director, Dennis Cabezas Badilla, dice que no es jurídicamente válido que se convoque a una comisión a un miembro del Consejo que no se encuentra presente en la sesión en la cual se le nombraría como parte de esta.

En ese sentido, se aclara que el director, Marco Durante Calvo, se retiró de la sesión hacía unos minutos.

El presidente de este Consejo, Luis Guillermo Fernández Valverde, modifica su propuesta y sugiere que la redacción de la resolución sea revisada y posteriormente enviada a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los señores/as directores/as votan y convienen en revisar la redacción de la propuesta de resolución.

Votos a favor: Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels del sector laboral. También Gilda Odette González Picado y Luis Guillermo Fernández Valverde, del sector estatal.

Votos en contra: Frank Cerdas Núñez, Martín Calderón Chaves y Rodrigo Antonio Grijalba Mata, del sector patronal. Además, Zulema Vargas Picado, del sector estatal.

ACUERDO 5

Se acuerda, por mayoría con cinco votos a favor y cuatro en contra, hacer la revisión de la propuesta de resolución en torno a la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la propuesta de resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Estudio CNS-DSM-03-2021 acerca del perfil ocupacional de los entrenadores de fútbol.

Los señores/as directores/as conversan sobre el estudio CNS-DSM-03-2021 acerca del perfil ocupacional de los entrenadores de fútbol y convienen en verlo durante la sesión de la próxima semana, o sea, el lunes 21 de junio de 2021.

Finalmente, el director, Martín Calderón Chaves, propone votar para dejar en firme los acuerdos tomados en esta sesión: rechazar la propuesta de dar una semana más de tiempo para la votación y que así el sector laboral analice los datos relacionados con la situación económica del país, no realizar un ajuste adicional a los salarios fijados para el 2021, y hacer la revisión de la propuesta de resolución en torno a la acción de inconstitucionalidad 18 0079470007-CO y la resolución No. 2021 007445 del 15 de abril 2021.

Los señores/as directores/as votan y convienen en dejar en firme los acuerdos tomados durante esta sesión.

ACUERDO 6

Se acuerda, por unanimidad, dejar en firme los acuerdos tomados en esta sesión.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las dieciocho horas con cinco minutos se levanta la sesión.

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva